

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contratación de suministros por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

Objeto: El objeto de este contrato es el arrendamiento de productos o bienes muebles que se indican en el Anexo 1.

ÍNDICE

I PARTE GENERAL

- Clàusula 01. Objeto del contrato.
- Clàusula 02. Tramitación mediante procedimiento abierto (sujeto a regulación armonizada).
- Clàusula 03. Necesidad e idoneidad del contrato
- Clàusula 04. Responsable del contrato.
- Clàusula 05. Calificación y Régimen Jurídico.
- Clàusula 06. Valor estimado del contrato, presupuesto del contrato y lotes.
- Clàusula 07. Posibilidad de pago de parte del precio mediante entrega de bienes.
- Clàusula 08. Existencia de crédito y tramitación anticipada.
- Clàusula 09. Revisión de precios.
- Clàusula 10. Admisión de variantes.
- Clàusula 11. Órgano de Contratación.
- Clàusula 12. Perfil de contratante

II SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Clàusula 13. Capacidad y solvencia.
- Clàusula 14. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
- Clàusula 15. Documentación a presentar por los licitadores
- Clàusula 16. Examen de proposiciones.
- Clàusula 17. Garantía definitiva.
- Clàusula 18. Clasificación y requerimiento de documentación.
- Clàusula 19. Adjudicación.
- Clàusula 20. Perfección y Formalización del contrato.

III EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Clàusula 21. Ejecución del Contrato.
- Clàusula 22. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
- Clàusula 23. Cesión del contrato y subcontratación.
- Clàusula 24. Modificación y resolución del contrato.
- Clàusula 25. Penalidades de demora.
- Clàusula 26. Recepción.
- Clàusula 27. Pago del precio.
- Clàusula 28. Plazo de garantía.
- Clàusula 29. Confidencialidad
- Clàusula 30. Protección de datos de carácter personal.
- Clàusula 31. Propiedad intelectual
- Clàusula 32. Prerogativas de la Administración y Jurisdicción.
- Clàusula 33. Contratos sujetos a regulación armonizada

IV ANEXOS

1. Cuadro resumen de las características del contrato
2. Modelo de proposición.
3. Modelo de declaración de solvencia técnica y económica.
4. Modelos de declaración sobre incompatibilidades, capacidad para contratar y estar al corriente de las obligaciones tributarias.
5. Modelo de declaración del responsable de estar corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tarragona.
6. Autorización notificación telemática

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

I. PARTE GENERAL

Cláusula 1.- Objeto del contrato

El objeto de este contrato es la compra, el arrendamiento o la adquisición de productos o bienes muebles que se indican en el **Anexo 1: Cuadro resumen de las características del contrato**, con expresión de la codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobado por Reglamento (CE) 2151/2003, y modificado por Reglamento de la comisión 213/2008.

Para el supuesto de entrega de pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin definición exacta y de la cantidad total, la prestación del contratista quedará condicionada a resoluciones o indicaciones administrativas posteriores al perfeccionamiento del contrato al estar subordinadas las entregas a las necesidades de la empres "APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, SA." (AMTSA).

Las especificaciones técnicas se describen en el pliego de prescripciones técnicas, así como las unidades de bienes a suministrar

Cláusula 2.- Tramitación mediante procedimiento abierto (sujeto regulación armonizada)

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado al TRLCSP, que es el que se realizará con carácter ordinario, especialmente cuando el valor estimado supere los 60.000€. Si el valor estimado supera los 200.000€, el contrato estará sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato

Consta en el **Anexo 1** la información sobre la necesidad y la idoneidad del contrato, en cumplimiento de las exigencias de los artículos 22 y 109 del TRLCSP.

Cláusula 4.- Responsable del contrato

Si se designa responsable del contrato (figura diferente del técnico supervisor), en cumplimiento del que prevé el artículo 52 del TRLCSP, se hará constar al **Anexo 1** el nombre y datos de contacto de la persona física o jurídica que haya sido nombrada como tal.

Cláusula 5.- Calificación y régimen jurídico

Por la condición de poder adjudicador de la Empresa de Aparcamientos de Tarragona S.A., el contrato a que dé lugar la presente licitación tendrá naturaleza de contrato privado, en conformidad con el establecido en el artículo 20 del TRLCSP y se registrá por el establecido en el mismo y por las normas contenidas en el mencionado TRCLSP con respecto a su preparación y adjudicación.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, si se tercia de derecho privado. Con respecto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se registrá por el derecho privado.

Los contratos se ajustarán al contenido de este pliego

Supuestos de discordancia entre los documentos contractuales

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera de los documentos contractuales restantes, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte o de las instrucciones, pliegos o normas aprobadas por Aparcaments Municipals de Tarragona, S.A., que puedan ser de aplicación en la ejecución de aquello pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 6.- Valor estimado del contrato, presupuesto del contrato y lotes

El valor estimado del contrato, así como el presupuesto de licitación máximo de este se detallan en el Anexo 1. El valor estimado, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, incluye el total de anualidades previstas y las posibles prórrogas, sin IVA.

En caso de que se haya previsto al anexo del pliego la posibilidad de llevar a cabo modificaciones del contrato, se tendrá en cuenta su importe a los efectos de determinar el valor estimado.

El Presupuesto de licitación incluye la duración prevista del contrato, sin prórrogas, y desglosando el importe correspondiente al presupuesto neto y el importe de IVA. El presupuesto de licitación constituye la cifra máxima que podrán ofrecer los licitadores, por encima de la cual las ofertas quedarán desestimadas. El importe se detalla en el Anexo 1.

Los licitadores, en sus ofertas, contemplarán el IVA como partida independiente.

Si se establecen LOTES, su número y el importe máximo de cada uno de ellos, figurará en el **Anexo 1**. El detalle de los trabajos que comprendan cada lote se describirá en el Pliego de prescripciones técnicas.

Si se trata de suministros previstos al art. 9, apartado 3, letra a), del TRLCSP (que son aquellos en que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes, de forma sucesiva sin definir la cantidad total con exactitud en el momento de celebrarse el contrato), el límite máximo del gasto que podrá suponer el contrato para la Administración se fijará en el **Anexo 1**.

En los suministros de trato sucesivo, el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, por lo tanto el Aparcaments Municipals de Tarragona, S.A. podrá reducirlos hasta un máximo del 10% sin que el contratista tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse respecto de las indicadas al **Anexo 1**, en caso de obtener un precio inferior al presupuestado, como consecuencia de la baja oferta por los licitadores, hasta agotar este presupuesto.

Se entenderá que las ofertas presentadas comprenden en el precio de contrato - si el pliego técnico no especifica el contrario - : la distribución, montaje, instalación y puesta en funcionamiento, en caso de ser necesario, de los bienes; los gastos de transporte y autorizaciones que se necesiten hasta la entrega de los bienes en el lugar que APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. establezca, y otros tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Cláusula 7. Posibilidad de pago de parte del precio mediante entrega de bienes de la misma naturaleza de los que se adquieren.

En el **Anexo 1** se podrá establecer que el pago del precio total de los bienes a suministrar (cuando razones técnicas o económicas justificadas al expediente lo aconsejen), podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega otros bienes de la misma clase. El importe de estos bienes no podrá superar el 50 por ciento del precio total. En este supuestos se estará al que dispone el artículo 294 del TRLCSP. La relación de los mencionados bienes se relacionará ene l pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 8.- Existencia de crédito y tramitación anticipada

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, así como la reserva de crédito figuran en **Anexo 1**.

La aprobación del gasto por APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista tenga que realizar para la normal ejecución de los servicios contratados, así como todo tipo de impuestos.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, según establece el artículo 110.2 del TRLCSP. Si se da tal supuesto, se hará constar esta circunstancia de forma expresa al **Anexo 1**.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, la aprobación del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos; y en los arrendamientos con opción de compra, en el último ejercicio de vigencia del contrato habrá que consignar también el importe que corresponda al valor residual de adquisición, por si se ejerce la opción.

Cláusula 9.- Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar, salvo previsión expresa, en el anexo 1, en los términos establecidos en el artículos del 89 al 94 del TRLCSP. **No habrá lugar** a la revisión de precios en los contratos de arrendamiento financiero ni de arrendamiento con opción de compra (art. 89.2 TRLCSP)

El sistema o índice aplicables para la revisión serán los que se indiquen en el Anexo 1.

Cuando el índice de referencia sea el IPC, la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada. (art. 90.3 TRLCSP).

Así mismo para resolver las cuestiones que se deriven de la revisión de precios serán aplicables los artículos 93 y 94 del TRLCSP.

Cláusula 10.- Admisión de variantes

La admisión o no de variantes se especificará en el **Anexo 1**.

Cuando se haya previsto en el Anexo 1, los licitadores podrán presentar el número de alternativas que se indiquen, siempre que contengan todos los requisitos pedidos en el pliego. En este caso, en el apartado «proposición económica», después de presentarla se hará constar «Oferta Principal», i en hoja a parte se hará constar : «Proposición Económica Alternativa A».

Cláusula 11.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es el que se fija al **Anexo 1**.

Cláusula 12.- Perfil de contratante.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia, APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. difundirá a través de Internet la información relativa a este contrato, a través de página web que figura al **Anexo 1**.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 14.- Capacidad y solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma prevista en los artículos 74, 75 y 77 y concordantes del TRLCSP. Los requisitos concretos para cada caso se establecerán al Anexo 1.

En cumplimiento del artículo 54.2 del TRLCSP los empresarios tendrán que acreditar la posesión de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas y documentos preparatorios del contrato siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer trato privilegiado respecto al resto de empresas licitadoras (art. 56 TRLCSP).

En cumplimiento del artículo 57 del TRLCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que se les sean propias por estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales; y tienen que disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución de los contrato.

En cumplimiento del artículo 64.2 del TRLCSP, para acreditar la solvencia, además de acreditar la solvencia o, si procede, la clasificación se podrán exigir otros requisitos, como puede ser el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios humanos y materiales. En estos casos, los requisitos exigidos se especificarán en el **Anexo 1**.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando acredite que tiene a disposición los medios de estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

UNIONES DE EMPRESARIOS. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación tendrá que acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato tenga que ostentar la plena representación de todos ellos frente la Administración y que asumen el compromiso de constituir-se en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). Este documento tendrá que estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cláusula 14.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas. No obstante, cuando se haya previsto en el **anexo 1**, los licitadores podrán presentar un máximo de 2 alternativas en la oferta principal, siempre que contengan todos los requisitos pedidos en el pliego. En este caso, en el apartado proposición económica, después de presentar esta haciendo

constar "Oferta principal" se hará constar en hoja separada : "proposición económica Alternativa A"

Las proposiciones, junto con la documentación, se presentaran en las dependencias de Administración de la empresa Aparcaments Municipals de Tarragona,SA en horario de atención al público de 9.00 a 15.00 horas, dentro del plazo que señale el anuncio de licitación que se publicará a los diarios oficiales y al perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición de la remisión en las Oficinas de Correos, en el plazo establecido, y comunicar al órgano de contratación, en el mismo día, la fecha y hora en que ha presentado la oferta, mediante correo electrónico, telegrama o fax . Sin la concurrencia de estos dos requisitos no será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la finalización del plazo.

No obstante, transcurridos diez días naturales (cinco días en caso de tramitación urgente) siguientes a la fecha indicada sin que se haya recibido la proposición, esta no se admitirá en ningún caso.

Un ver presentada la proposición no podrá ser retirada. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista al artículo 60.2 del TRLCSP.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AMTSA.

Cláusula 15.- Documentación a presentar por los licitadores.

Cada licitador presentará el número de sobres que se indiquen en el Anexo 1, cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se tendrá que indicar: la razón social y denominación de la entidad licitante, domicilio fiscal, teléfono, fax y correo electrónico, así como el título del procedimiento al que se presenta (indicando el número de lote, si es el caso) y el número de expediente, y contendrán:

- el primero (sobre A):la documentación formal exigida para tomar parte en la licitación. Este sobre se presentará en cualquier caso.
- el segundo (sobre B): la documentación técnica sobres aspectos que no se pueden evaluar automáticamente de acuerdo con el anexo 2.1. Este sobre se presentará únicamente si en el anexo 1 pide la presentación de tres sobres. Es decir, será necesario siempre que hayan criterios de valoración no evaluables automáticamente.
- el tercero (sobre C): la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego, así como la información relativa a los criterios de valoración que se pueden valorar automáticamente, de acuerdo con el anexo 2.2. Este sobre se presentará en cualquier caso.

La presentación de la propuesta **se tiene que hacer en soporte papel y digital** (óptico, magnético o flash). En caso de conflicto entre la documentación, prevalecerá la que esté en soporte papel.

La inclusión de documentación en **sobre erróneo**, ya sea en papel o digital,**será motivo de exclusión**.

Contenido de cada sobre: además de la documentación que seguidamente se indica para cada uno, se incluirá necesariamente en cada sobre, una hoja que contenga relación ordenada numéricamente de todos los documentos que comprende.

Sobre A . Documentación formal

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas, que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas reguladoras de su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Estos documentos serán originales o bien copia autenticada.
- b) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento legalizada, o fotocopia autenticada
- c) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se hará mediante la acreditación en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican al anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se justificará siguiendo el tenor literal previsto al artículo 55 del TRLCSP.

- d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas al artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73TRLCSP. No obstante, los licitadores, en caso de resultar la oferta más ventajosa, tendrán que aportar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, certificados expedidos por la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que lo acrediten, o autorización para que la Administración lo obtenga automáticamente.
- e) Poder validado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador es persona jurídica, este poder tendrá que figurar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder para algún acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art.. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La validación de poderes se hará hasta tres días antes de aquel en que finalice el plazo para presentar las ofertas.
- f) Acreditación de la solvencia, económica, financiera y técnica o profesional, de manera preferente, mediante los requisitos que se señalan en **el Anexo 1**. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquier de los medios establecidos a los artículos 75 y 77 del TRLCSP.
- g) Justificante acreditativo de haber constituido una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto tipo de licitación, señalado al **Anexo 1**, y en

cualquiera de las formas previstas al artículo 103 del TRLCSP y en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. Este requisito sólo será exigible en el caso en que así se establezca motivadamente en **el Anexo 1** .

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía podrá constituirse por una o cualquiera empresas participantes en la Unión, siempre que, en conjunto, se llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

Para la constitución, ejecución y cancelación de la garantía provisional se estará al que prevén los arts. 61 al 65 del RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

- h) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- i) Declaración o declaraciones de alta del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) en el supuesto en que la sociedad no esté exenta de tributar. Si la sociedad está incluida en la matrícula del impuesto, el justificante de haber pagado el último de los ejercicios, del cual haya vencido el periodo de cobro en voluntaria. Así mismo, una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE.
- j) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Tarragona ni con APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.
- k) Una relación numerada de todos los documentos incluidos en este sobre.
- l) Todos los licitadores tendrán que señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax, así como una dirección de correo electrónico. En el supuesto de que sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador dé su consentimiento para la utilización de dicho sistema en el procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato, tendrá que rellenar los datos correspondientes previstos al **Anexo 7**, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Los datos previstos en el anexo 7 que el licitador presente únicamente se cumplimentarán en el trámite relacionado con la presente licitación. Un vez finalizada la licitación se atenderá, en relación a la devolución o destrucción de los datos, a lo que figura en la cláusula 19.

Los documentos deberán ser originales o copias de estas que tengan carácter de auténticas, de conformidad con la legislación vigente.

Inscripción en los registros electrónicos de licitadores

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras de la Generalitat, acreditará, excepto que se pruebe lo contrario, las condiciones de aptitud del empresario en relación a su personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación, habilitación

profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten.

Las empresas inscritas en estos registros no tienen que aportar los documentos y los datos que se indican.

Será suficiente que el licitador indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

Sobre B. Documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente

Este sobre se presentará únicamente si en el anexo 1 pide la presentación de tres sobres.

Documentación Técnica:

Contendrá los documentos que se especifican al **Anexo 1**, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente y se presentará perfectamente clasificada y siguiendo la misma estructura que se establece al **Anexo 2.1**, apartado «*Documentación técnica a aportar por los licitadores no evaluable automáticamente*».

Confidencialidad

Así mismo y de acuerdo con el previsto al art. 140 del TRLCSP, este sobre contendrá una declaración de las empresas licitadoras indicando, si procede, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia se tendrá que reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

Sobre C. Proposición económica y documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (criterios objetivos):

En este sobre se incluirán obligatoriamente los documentos que a continuación se especifican, en hojas independientes, indicando claramente:

- Proposición Económica.

Se presentará en la forma especificada en el Anexo 2.2

- Documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática de los especificados en el pliego de prescripciones técnicas y en el Anexo 2.2):

Comprenderá la documentación técnica acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración y se presentará perfectamente clasificada y siguiendo la misma estructura que se establece al Anexo 2, apartado «**Documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática**».

Cada licitador podrá presentar una única proposición. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que uno mismo haya presentado.

Cláusula 16.- Examen de las proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de plicas, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación formal (sobre A) y calificará los documentos presentados. Si se observaran defectos u omisiones enmendables en la documentación, se comunicará por fax o correo electrónico a los interesados y se concederá plazo no superior a tres días para enmendarlas. Se levantará acta del resultado de Mesa.

A los efectos establecidos a los arts. 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlos para que en el plazo máximo de cinco días aporten otros, complementarios. Estos documentos no se podrán presentar después de declaradas admitidas las ofertas, conforme dispone el art. 83.6 del RGLCAP

El acto de apertura de las proposiciones del sobre B (criterios no evaluables automáticamente) únicamente se realizará si se establece la presentación de este sobre. Será público, se celebrará en el lugar que se publique en el perfil del contratante, ante la Mesa de contratación, y se pasará a informe de los servicios técnicos, para que evalúen su contenido.

El acto de apertura de las proposiciones del sobre C (la propuesta económica y los otros criterios evaluables automáticamente) se hará en último lugar. El acto será público, se celebrará en el lugar que se publique en el perfil del contratante, ante la Mesa de contratación. Previamente habrán sido evaluados los criterios no automáticos en caso de haber. Mesa procederá a la apertura del sobre C y, si se da el caso, procederá a la valoración total de las ofertas presentadas y elevará propuesta al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho en favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo o resolución del órgano de contratación.

Si concurren a la licitación proposiciones que contengan ofertas anormales o desproporcionadas, hasta el desarrollo reglamentario de la LCSP será de aplicación el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD1098/2001, si figura al Anexo 1.

Las fechas de las Mesas públicas, y cualquier variación de las mismas, se publicará en el Perfil de Contratante de la empresa Aparcaments Municipals de Tarragona S.A.

La Composición de la Mesa de contratación se hará constar en el Anexo 1.

La adjudicación se producirá en el plazo máximo de 15 días, contados desde el acto público de apertura de proposiciones económicas si el único criterio a considerar es el precio y en el de 2 meses si se han tenido en cuenta otros criterios. Estos plazos se ampliarán en 15 días hábiles si concurren a la licitación ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña en las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si los licitadores no ejercen este derecho, Aparcaments

Municipals de Tarragona, S.A. quedará autorizado para proceder en la destrucción total de la documentación, transcurrido un año desde la adjudicación.

Cláusula 17.- Garantía definitiva

El licitador mejor clasificado tendrá que acreditar en el plazo señalado en el art. 151.2 del TRLCSP (10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento), la constitución de una garantía correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. De no dar cumplimiento a este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación el dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas al artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos del art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos del artículo 98 del TRLCSP. Si no se cumple este requisito por causas imputables al contratista, se declarará resuelto el contrato.

Para ingresar la garantía los licitadores se pueden poner en contacto con el Servicio de Administración de Aparcaments Municipals de Tarragona.SA

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados al art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de garantías definitivas se efectuará de acuerdo con el que disponen los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Si no es necesario establecer garantía definitiva, o la necesidad de depositar de complementarias, se establecerá expresamente en el Anexo 1.

La devolución y cancelación de garantías definitivas se efectuará de acuerdo con el que disponen los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

En supuestos especiales, el órgano de contratación podrá exigir, además de la garantía definitiva, una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato. En este supuesto la garantía total podrá llegar hasta el 10% del precio del contrato. Si se exige esta garantía, se hará constar motivadamente en el **Anexo 1**.

Excepción: atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía si así se establece en el Anexo 1, justificándolo adecuadamente. Especialmente se podrá dar esta circunstancia en los bienes consumibles la entrega y recepción de los cuales tenga que efectuarse antes del pago del precio

Cláusula 18.- Clasificación y requerimiento de documentación

El órgano de contratación clasificará los candidatos admitidos en forma decreciente y requerirá a la empresa que haya sido clasificada en primer lugar para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación presente la siguiente documentación acreditativa:

- De estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en la forma prevista a los arts. 13,14,15 y 16 del RGLCAP;
- De haber constituido la garantía definitiva
- De haber abonado el importe de los anuncios de licitación.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en caso de que este requisito se hubiera exigido en el Anexo 1 para acreditar la solvencia.

Respecto de la situación de deudas con el Ayuntamiento y APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A., será la propia AMT quién solicitará de oficio la información.

La acreditación de estar inscrito en un registro oficial de licitadores eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y del seguro de responsabilidad civil, en su caso.

Si en el plazo señalado no se recibe esta documentación o, no se acredita que el propuesto adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. y el Ayuntamiento de Tarragona, el órgano de contratación requerirá la misma documentación al licitador siguiente, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No se podrá declarar desierta una licitación si hay alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con se criterios que figuran al Pliego.

Cláusula 19.- Adjudicación

La adjudicación se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior.

El acuerdo de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará al perfil de contratante y contendrá la información que se indica en el art. 151.4 del TRLCSP.

En la notificación y en el perfil se indicará el plazo que tendrá que procederse a la formalización conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por notificación electrónica a la dirección de correo que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones, en el términos establecidos al art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 20.- Perfección y Formalización del contrato

El contrato tendrá que formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública serán a su cargo los gastos correspondientes.

En los contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 40.1 del TRLCSP, la formalización tendrá que efectuarse antes de los 15 días hábiles siguientes a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios tendrá que presentar ante el Órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal.

En el supuesto de que no se pueda formalizar el contrato en el plazo señalado por causas imputables al contratista, este perderá la fianza y tendrá que indemnizar a



APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. por los daños y perjuicios ocasionados.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización.

III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.- Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución se llevara a cabo de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas y las instrucciones que para su interpretación se den al contratista.

APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. se reserva el derecho a efectuar las comprobaciones que considere convenientes de la calidad de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material en el momento de la entrega.

APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que tenga que ser entregado, y podrá ordenar o realizar por si mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales a utilizar, con el fin de comprobar si estos corresponden al material ofrecido por el empresario, y levantar en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

En los **contratos de arrendamiento**, el arrendador o el empresario asumirá durante la vigencia del contrato la obligación de su mantenimiento. Las cantidades que, en su caso, tenga que satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arrendamiento.

Condiciones especiales de ejecución del contrato: para el caso que se establezcan se hará constar expresamente en el **Anexo 1**. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para el caso que se impongan, tendrán carácter de obligación contractual esencial.

Plazo de ejecución

El plazo de entrega de los bienes será el que se fija en el **Anexo 1**. El plazo empezará a contar el día siguiente al de la firma del contrato, si en el acuerdo de adjudicación no se indica otra cosa.

La duración del contrato se fija al Anexo 1 con especificación de las posibles prórrogas. Si se trata de contratos renovables se estará al que prevé el TRLCSP para cada tipo de suministro.

Cláusula 22. Lugar y plazo de entrega de los bienes.

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados al **Anexo 1** y conforme a las prescripciones técnicas y administrativas de este Pliego.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A., a no ser que este incurra en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. será responsable de la custodia de estos durante el plazo que pase entre uno y el otro.

Los bienes quedarán en el lugar de entrega preparados para su utilización conforme lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y el contratista, en su caso, también tendrá que proceder a la retirada de los bienes entregados como pago del precio.

Cláusula 23.- Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de estas no implicará ninguna responsabilidad para la AMT SA.
- A pagar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales y, si procede, de la formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de cualquier índole que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.
- En general, el contratista responderá de todas las obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas, que pudieran imponerle los Organismos competentes.
- En cualquier caso, el contratista, indemnizará a Aparcaments Municipals de Tarragona, S.A., por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque esto le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderán y serán a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y, las de material, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren dentro del respectivo plazo de garantía, así como cualquier otro gasto que se produzca como consecuencia de la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) Cualquier otro gasto que se produjera para la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- e) Será por cuenta del contratista la indemnización de los daños que se ocasionen, tanto a Aparcaments Municipals de Tarragona, S.A., como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del suministro, salvo que estos perjuicios sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.

Seguros

El contratista tendrá que tener concertados los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indique en el pliego de prescripciones técnicas, si procede.

Confidencialidad

El contratista tendrá que respetar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber de se mantendrá durante cinco años, si no se establece nada diferente en los pliegos o en el contrato

Cláusula 24.- Cesión del contrato y subcontratación

Cesión

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos al art. 226 del TRLCSP.

Subcontratación

La contratación por parte del adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, así como el pago a subcontratistas y suministradores estará sujeta a los requisitos establecidos a los artículos 227 y 228 del TRLCSP. Si no se establece un porcentaje diferente en **el Anexo 1**, las prestaciones que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 60% respecto al importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por lo tanto, la total ejecución del contrato frente a APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. por las obligaciones concretas entre ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Si figura en el Anexo 1 se podrá imponer al contratista la subcontratación con terceros de determinadas partes de la prestación, siempre que no excedan en su conjunto el 50 por ciento del presupuesto del contrato, en los términos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

La empresa tiene la obligación de comunicar las subcontrataciones.

Cláusula 25.- Modificación, suspensión y resolución del contrato

Modificación del contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público el contrato, con sujeción al dispuesto a los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

En caso de que se prevean modificaciones en el contrato, se hará constar en **el anexo 1**.

Con excepción de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizarán modificaciones salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en art.107 del TRLCSP.

El contratista no podrá llevar a cabo modificaciones del contrato sin que APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si lo hubiera, y al reajuste de la garantía depositada.

Suspensión de los trabajos

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará al dispuesto en los artículos 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o bien definitiva, se levantará acta de la suspensión.

Resolución

Serán causas de resolución las previstas en el pliego técnico y las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y, en su caso, en el anexo 1 de este pliego. En estos supuestos se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 300 del mismo texto legal, así como los artículos 110 a 113 del RGLCAP, si son de aplicación.

Así mismo será causa de resolución del contrato, incurrir de forma sobrevenida, el adjudicatario del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el TRLCSP.

Cláusula 26.- Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el plazo final, y en su caso los parciales fijados por AMTSA.

Cuando el adjudicatario demore, por causas a él imputables el plazo de ejecución establecido en este Pliego, Aparcaments Municipals de Tarragona SA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que, en el supuesto de que no se fijen concretamente en el **Anexo 1**, serán las previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

En caso de incumplimiento de la ejecución parcial, se aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP del TRLCSP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de AMTSA.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía.

Cláusula 27.- Recepción

La constatación de la correcta ejecución y recepción de los bienes objeto del contrato, se efectuará mediante acta de recepción que se extenderá dentro del plazo de 15 días siguiente a su entrega, siempre que se encuentren en estado de ser recibidos.

Si los bienes no están en condiciones de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que corrija los defectos observados o sustituya los bienes defectuosos por otros en buen estado.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas a los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Cláusula 28.- Pago del precio

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, correspondiendo a los servicios efectivamente

realizados y formalmente recibidos por Aparcaments Municipals de Tarragona, S.A., en las condiciones y plazos previstos al artículo 216 del TRLCSP.

El adjudicatario presentará factura cada vez que se efectúe la recepción, total o parcial de acuerdo con las condiciones del Pliego. Una vez tramitada y aprobada la factura se procederá al pago mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta y entidad bancaria que conste (a no ser que se establezca en el **Anexo 1** otra cosa: contado, por anticipado, etc.).

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Aparcaments Municipals de Tarragona, S.A. podrá rehusarlos y quedará exenta del pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que ya hubiera satisfecho (art. 307TRLCSP).

Determinación del plazo de pago de facturas o certificaciones: los *días a quo* que inicia el cómputo de los días de que dispone APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. para efectuar el pago de facturas será aquel en que tenga entrada la factura a los registros de APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. siempre que, efectivamente, se haya producido, en condiciones, la entrega del material o la prestación.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se enmienden y AMTSA reciba la factura o certificación correcta.

En ningún caso se pagará mediante domiciliación bancaria sino que, una vez presentada y aprobada la factura se tramitará su aprobación.

Cláusula 29.- Plazo de garantía y devolución de la fianza

Una vez efectuada la recepción de los bienes, empezará a contar el plazo de garantía. Este será de dos años si no se hace constar expresamente otro en el **Anexo 1**, a no ser que el adjudicatario hubiera ofrecido un periodo más largo.

En el caso de adquisición de bienes usados, el plazo de garantía será de un año, en cumplimiento del artículo 123 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. tendrá derecho a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de aquellos, si fuera suficiente.

Si APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. estima, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100 d) y 298 TRLCSP.

Finalizado el plazo de garantía sin que AMTSA haya formalizado objeciones o la denuncia a que se refieren los artículos 298.1 y 3 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Si los materiales suministrados tienen una garantía de fabricación superior, será esta la que prevalezca.

Cláusula 30. Confidencialidad.

En cumplimiento del artículo 140 del TRLCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por estos como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos y comerciales o a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Así mismo, el adjudicatario tendrá que respetar el carácter confidencial de aquella información que así haya sido clasificada en el pliego o el contrato y la cual tenga acceso con motivo de la ejecución. Este deber se mantendrá durante cinco años, si no se establece un plazo superior en los pliegos o en el contrato.

Cláusula 31.- Protección de datos de carácter personal

Los contratos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal tendrán que respetar, en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Para su cumplimiento se estará a lo previsto en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP. El adjudicatario se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquier otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, y a no ponerla a disposición de otras personas sin el previo consentimiento por escrito de Aparcaments Municipals de Tarragona, S.A.

El adjudicatario del contrato se compromete, una vez extinguido el presente contrato, a no conservar ninguna copia de cualquier material, información o documentación de la información confidencial.

Así mismo, el adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre la confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Realizará las advertencias y suscribirá los documentos que sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. y el adjudicatario.

Cláusula 32.- Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los materiales generados en el desarrollo del contrato será totalmente y exclusiva de APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A., incluida la documentación generada en cualquier apoyo y formato. Los productos y subproductos derivados no podrán ser utilizados sin permiso explícito. El adjudicatario podrá hacer uso de estos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para lo cual con la autorización expresa, por escrito, del APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de los materiales derivados de este pliego corresponden únicamente y exclusiva a APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A. Así pues, el contratista cede, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación de los trabajos objeto de este pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier de otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

Cláusula 33.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato

Cláusula 34. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Cuando se trate de contratos de obras sujetos a regulación armonizada se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, previsto a los arts. 40 a 49 de TRLCSP. No procederá, en estos casos, la interposición de recurso administrativo ordinario. En caso de contratos no sujetos a regulación armonizada se estará al régimen de recursos establecido a la Ley 30/1992.

Tarragona, a 19 de Octubre de 2012.

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del Contrato: Es el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento, a título de arrendamiento financiero, de los parquímetros para el control y gestión de la zona de aparcamiento regulado de superficie en vía pública de Tarragona, según consta en el pliego técnico

Procedimiento de Contratación:
Abierto sujeto a regulación armonizada.

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:
Necesidades de incorporación de equipos de parquímetros para poder regular la área prevista al Plan de Movilidad Urbana y Sostenible.

Órgano de contratación: Consejo de Administración de Aparcaments Municipals de Tarragona, S.A.

Responsable del contrato: Sergio Arts Lorenzo

Dirección del perfil del contratante: www.aparcamentstgn.cat

Presupuesto: Máximo Indicativo

Precio de licitación (todas las anualidades), sin IVA: 3.815.000,00€

Contrato sujeto a regulación armonizada SI NO

Plazo de entrega: 20 semanas

Duración del contrato: 7 AÑOS

Lugar de entrega de los bienes: Según plano que se entregará a la formalización del contrato.

Detalle de consignación presupuestaria y número de anualidades

Año	Importe limpio	% IVA	importe IVA	importe TOTAL
2013	545.000	21	114.450	659.450
2014	545.000	21	114.450	659.450
2015	545.000	21	114.450	659.450
2016	545.000	21	114.450	659.450
2017	545.000	21	114.450	659.450
2018	545.000	21	114.450	659.450
2019	545.000	21	114.450	659.450

Aplicación presupuestaria: presupuesto corriente

Contrate subvencionado o para el cual se ha solicitado subvención: NO

Órgano que concede la subvención:
Denominación :
Importe o porcentaje subvencionado o pendiente de subvención:

Existencia de Lotes: no
Número de Lotes:
Desglose de los lotes:
Presupuesto máximo de cada lote: (sin IVA)

Tramitación del expediente: ordinaria Urgente

Tramitación del gasto: ordinaria Anticipada

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación sin IVA

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- a) Declaración responsable relativa a la cifra de negocios global en el curso de los últimos tres años.
- b) Indicación de los suministros de cuantía similar efectuados por la empresa en el curso de los últimos tres años, indicando el importe, fecha y destino (pública o privada).
- c) No obstante, la solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse por cualquier de los otros medios que establecen los artículos 64 y 66 de la Ley de Contratos del Sector Público, a criterio de APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.

Revisión de precios: NO SÍ

Sobres a aportar a esta licitación:

- Sobre A: documentación formal.
- Sobre B: documentación no evaluable automáticamente [anexo 2.1]
- Sobre C: documentación evaluable automáticamente [anexo 2.2]

Criterios de valoración:

1.- Aplicación no automática (sobre B).

La asignación de puntuación por la propuesta tecnológica, sistemas y ergonomía por el usuario. (15 puntos)

Igualmente con referencia a la calidad de los elementos objeto del proyecto, periodos de garantía y entrega, optimización del rendimiento del hardware, evoluciones de la maquinaria y software previstas. (10 puntos)

Posibilidad de implementarlo con sistemas de control de plazas mediante sensores o cámaras, etc. (15 puntos)

2.- Aplicación automática (sobre C). La asignación de puntuación por la oferta económica se otorgará según los criterios de proporcionalidad, en función de la fórmula de ponderación siguiente:

$$Pino = (Pmax \times M) / Oi$$

Pino= Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando.

Pmax = Puntuación máxima = 60 puntos

Oi = Oferta económica que se está valorando.

M= Oferta más económica de las admitidas

Por la consideración de ofertas, en principio anormales o desproporcionadas se aplicará el que dispone el artículo 136 de la LCSP.

Admisión de variantes o alternativas: NO

Criterios objetivos a valorar de índole social para los casos de desempate.

En el supuesto que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un número de trabajadores discapacitados superior al 2%.

En el supuesto que el empate fuera entre dos o más empresas que acreditaran esta condición, se decidirá la propuesta de adjudicación a favor del licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla (D.A. 4 TRLCSP).

Cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas: NO SÍ

En la adjudicación con un único criterio de valoración, se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas incluidas en los supuestos previstos al artículo 85 RGLCAP.

Si no se especifica lo contrario, la formula será la establecida en el artículo 85 del RGLCAP.

Lugar de entrega de los bienes: municipio de Tarragona.

Penalidades por demora y otras: las previstas en TRLCSP

Forma de pago: Pago único Pagos parciales

Plazo de garantía: 2 años, excepto si el adjudicatario ha ofertado un mayor plazo.

Modificaciones Previstas: NO SÍ

Condiciones: En caso de ampliación del número de plazas de aparcamiento regulado de superficie

Alcance y límite: ampliación hasta el 100% en número de máquinas y plazo del contrato

Procedimiento: negociado con el adjudicatario

Subcontratación:

El contratista sólo podrá subcontratar válidamente la realización del contrato, hasta el 60% del importe de adjudicación, mediante comunicación previa y por escrito a Aparcaments Municipals de Tarragona, S.A. del subcontrato a celebrar, y en conformidad con los requisitos señalados en el artículo 227 del TRLCSP.

Desistimiento: máximo de 500€ justificables.

Importe máximo de los gastos de anuncios: 500€ abierto. 1.500€ armonizado

Composición de la Mesa de contratación:

Presidente: Sra. Begoña Floria Eseberri

Vocales: Sr. Mariano Pescador Sánchez

Sr. Josep M. Estil.les Farré
Sr. Tòful Solichero Roselló
Sr. Sergi Arts Lorenzo

Secretario: La secretaria del Consejo de Administración.

Condiciones especiales de ejecución del contrato : no se establecen.

Observaciones: no

Tarragona, a 19 de octubre de 2012

ANEXO 2.1 SOBRE B

MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

En/Na con DNI núm.
expedido a.....con domicilio, a efectos de notificación a.....
..... en la calle núm.piso.... teléfono de
contacto..... que actúo en nombre propio (o en representación de)
.....

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por la empresa APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A., mediante procedimiento abierto armonizado, para el suministro dei de las clausulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las mencionadas cláusulas.

Que, en relación con los criterios no evaluables automáticamente acompaño la siguiente documentación que incorporo en este sobre:

Así mismo, en el sobre se acompaña [CD | DVD | memoria USB] que incluye copia digital de la documentación en papel. Afirmo, bajo mi responsabilidad, que la copia digital coincide con la documentación presentada en papel.

.....dede
FIRMA



ANEXO 2.2 SOBRE C

MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En/Nacon DNI núm.expedido
con domicilio, a efectos de notificación a..... en la
 calle núm.piso.....teléfono de contacto..... que
 actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

1.- Que estoy enterado de la licitación convocada por la APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A., mediante procedimiento abierto armonizado , para contratar el suministro de....., y de las cláusulas técnicas y económico – administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las mencionadas cláusulas y ofrezco efectuarlo por el importe con el siguiente desglose:

	Precio sin IVAeuros
Tipo de IVA (...%)	Importe del IVA euros
	Precio del contrato euros

2.- Que el precio de esta oferta es de €, sin IVA (en letras y números). El precio ofertado incluye la totalidad del objeto del contrato.

El precio incluye portes, instalación (si es el caso), impuestos y cualquier otro gasto que se pueda producir, excepto el Impuesto sobre el Valor añadido.

El precio ofertado incluye impuestos y cualquier otro gasto que se pueda producir, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido

3.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y acepto las penalidades previstas en el pliego en caso de incumplimiento.

.....dede
 FIRMA

ANEXO 3

M O D E L O

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SOLVENCIA EMPRESARIAL

En/Na _____, con DNI núm. _____, en nombre propio, o como representante de la empresa _____, con domicilio a _____ calle _____ y código de Identificación Fiscal núm. _____. Declaro que las cifras de negocios de la empresa en los últimos tres años, que se describen a continuación, son ciertas:

IMPORTE DE LA CIFRA GLOBAL DE NEGOCIOS DE La EMPRESA

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>
20__	_____
20__	_____
20__	_____

RELACIÓN DE SUMINISTROS EFECTUADOS SIMILARES AI OBJETO DEL CONTRATO

<u>AÑO</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____

Tarragona, a ___ de ___ de ___

Firmado _____.

ANEXO 4

M O D E L O

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En/Na, con DNI núm., en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio a calle y código de Identificación Fiscal núm.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forman parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 12/95 de 11 de mayo, sobre incompatibilidad de altos cargos.

2.- Que ni la empresa que represento, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en los artículos 60 y 61 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

3.- Que la empresa que represento está facultada para contratar con la empresa APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A., ya que dispone de las condiciones de aptitud y capacidad para contratar con el Sector Público previstas en la Sección primera del capítulo II, Título II del Libro II del texto refundido de la Ley de contratos del sector público (arts. 54, 56, 57 y 59).

4.- Que cumpla todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, instalación y funcionamiento legal de la empresa.

5.- Que la empresa que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Así mismo, respecto a la obtención directa, por parte de AMTSA, de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa a la que represento con la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

NO autorizo a AMTSA para que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

SI autorizo a AMTSA para que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria

Y para que surta efecto en el expediente de Contratación de la empresa Aparcaments Municipals de Tarragona, SA., firmo la presente Declaración bajo mi responsabilidad y con el sello de esta empresa a

(Sello)



Firmado.....

ANEXO 5

M O D E L O

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

En/Na con DNI núm., en nombre propio, o como representante de la empresa con domicilio a calle y código de Identificación Fiscal núm.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tarragona.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación de la Empresa Aparcaments Municipals de Tarragona, SA, firmo la presente Declaración bajo mi responsabilidad y con el sello de esta empresa a

(Sello)

Firmado.....

ANEXO 6.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

En/Na, con DNI núm., en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio a calle y C odio de Identificación Fiscal núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato consistente en.....

NO autorizo la utilización de medios electrónicos por parte de la empresa APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, SA. realizar las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

SI autorizo la utilización de medios electrónicos por parte de la empresa APARCAMENTS MUNICIPALS DE TARRAGONA, SA realizar las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los siguientes datos:

Personas autorizadas a recibir las notificaciones (con un máximo de dos):

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

Tarragona, a de de

Firmado